

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando al señor Juez que se encuentran pendientes de resolver peticiones de fecha 30 de septiembre, 12 de octubre y 06 de noviembre de 2020 presentadas por la parte interesada. Revisado el expediente están pendientes de ser atendidos los requerimientos hechos mediante oficios 106 del 22 de enero de 2020 a la Personería Municipal y 755 del 13 de julio de 2020 a la parte interesada. A despacho para proveer.

JENIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede se **ORDENA** requerir nuevamente a la **PERSONERIA MUNICIPAL** a fin de que realice la valoración de que trata el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 al señor **OTONIEL OSPINA GONZALEZ**; así mismo se **REQUIERE** a la apoderada de la parte interesada a efectos de que informe a este Despacho judicial el correo electrónico en el cual recibe notificaciones el señor **OSPINA GONZALEZ**, lo anterior bajo los preceptos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 y

Auto de sustanciación No. 0602
Demandante: Maria Nelsy Henao Hoyos
Demandado: Otoniel Opsina Gonzalez
Radicado: 17174318400120190035200

a efectos de la notificación requerida en el artículo 42 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el artículo 587 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending from the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ